

Sesión del 6 de Julio

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Egas (Abelardo), Chiriboga (Luis), Taramilla, Flores, Angulo, Castro, Batallas, Velasco, Moscoso, Echeverría Llana, Maldonado, Sanchez, Martínez, Jordán, Robalino, Alquillas, Paredes, Chiriboga (Emilio), Domínguez, Villagómez, Heredia Rodas, Espinosa, Coronel, Farfán, Ortega, Lázaro, Equigüen, Paredes (Mariano), López, Egas (Fidel) y el Insuperante Diputado Sr.

Aprobada el acta de la sesión anterior, el H. Alquillas pidió se hiciera constar la circunstancia de haber exigido dicho H. Diputado que fuera nominal la votación del Proyecto relativo a facultades extraordinarias, y el H. Egas (Fidel) la de haber sido el el uno de los autores del expuesto Proyecto; con lo cual, se aprobó el acta, e inmediatamente prestaron el juramento constitucional los Sres. Dns. José Ochoa León y Benigno Pastudillo, después de habérselos declarado legalmente electos Diputados por las provincias del Tungurahua y Cañar respectivamente.

Como hubiese llegado la hora designada para que las Cámaras reunidas considerasen la numerera propuesta por el Sr. Dr. D. José Justo Timaná Estepirán del destino de Ministros del Tribunal de Cuentas, se suspendió la sesión.

Reestablecida ésta, el H. Darrozo tomó la palabra para manifestar que, cuando, en una de las sesiones anteriores, sostuvo la proposición irónica en su concepto, presentada por el Insuperante Sr. para que el indulto se extendiese a Ventanilla y sus cómplices, lo hizo también y en una manera irónica, pues no era un consensato para defenderla con sinceridad.

Por lo cual, solicitaba, ya que, en el acta respectiva se habían omitido las palabras que daban á conocer su verdadera intención, se las hiciese constar en ésta, para que supiera el público que había sostenido el tal indulto, únicamente como "una manifestación de desprecio á Veintemilla".

De seguida leyóse en oficio del Sr. del Senado, reducido á comunicar que en H. Cámara negó, en 4.ª discusión el Proyecto que declaraba por dos municipales los derechos de inscripción asignados al amateador de hipotecas. La Presidencia dispuso que se archivase.

Se recibió, también con el correspondiente oficio el relativo á indulto general de la Cámara Legislativa. ha tenido por bien aprobar, suprimiendo, en la parte motiva, la palabra "desleales", y agregando al art.º lo siguiente: "y aún á ellos á juicio del Poder Ejecutivo". Consultado ésta H. Cámara, aceptó las indicadas modificaciones.

Se dio razón de la solicitud de algunos agricultores del Guayas, que piden aumentar el derecho de importación del azúcar extranjero; y de la del jefe del "Cuerpo Contingente" de Guayaquil, que pide la entrega de ocho mil presos y el aumento de sus rentas con el uno por ciento sobre los derechos de exportación. Pasaron: la 1.ª á la Comisión de Industria, y la 2.ª á la de Hacienda, encargada de estudiar la Ley de Presupuestos.

Fueran leídos los siguientes informes.
 "Cerro Sol" = "Nuestra Comisión 1.ª de Hacienda, ha estudiado detenidamente las solicitudes de los Sres. Arnador Vigarano y Ramón Vitaris.
 "Cerro Sol" = "Nuestra Comisión 1.ª de Hacienda ha estudiado detenidamente las solicitudes de los Sres. Arnador Vigarano y Ra-

amien Villasis, respectivamente, Tesorero y Administrador de Correos de Comarcaldas en 1884, sometidas por el Poder Ejecutivo á nuestro conocimiento y dirigidas á exonerarse de la obligación de rendir cuentas por las razones en que las fundan. Nuestra Comisión opina, que la Ley de Hacienda en su art.º 67 ha determinado el procedimiento y juicio que debe seguirse en casos análogos á los presentes, y que los solicitantes deben formular sus cuentas en la manera que les sea posible, y solicitar del Ministerio ó del Consejo de Estado, en su caso, el descargo por los fondos que hayan desaparecido, ya sean éstos, numerarios ó especies ó documentos que los representen. En el Ministerio respectivo deben reposar las copias de las quincenas que pueden servir de base para fundar la resolución correspondiente.

Comentando, pues, el presente informe nuestra Comisión es de sentir que deba devolverse las solicitudes referidas á fin de que los interesados puedan obrar en conformidad con lo prescrito en el mencionado art.º 67 de la Ley de Hacienda. Salvo nuestro mejor concepto. — Pinto, Julio 6 de 1885 — Matens. — Echeverría. — "Mascosa".

Sr. : Vuestra Comisión 1.ª de Legislación, visto el Proyecto de Decreto por el cual la H. Cámara del Senado ha concedido privilegio esclusivo por veinte años á la "Sociedad de Beneficencia de Crás", de Guayaquil para establecer loterías en la provincia del Guayas, ha estudiado lo posible para ver de emitir su concepto en conformidad con los deseos de esa filantrópica asociación, á la cual no puede dejar de rendir profundo homenaje de admiración y gratitud, por los beneficios sin cuento que ha prodigado á las clases mas desgraciadas de la sociedad guayaquilense: ya salvando de la muerte, como en tiempos no lejanos, á multitud de infelices que iban siendo víctimas del hambre en la provincia

del Ayracay; ya contribuyendo, con un pequeño contingente a enjugar las lágrimas de los ciudadanos huérfanos que habían quedado abandonados a la clemencia humana, por el heroico sacrificio de sus allegados en los memorables jornadas del 10 de Enero y 9 de Julio de 1883, que dieron el triunfo a la Santa Causa de la Libertad, y, a, en fin, extendiéndose siempre su mano benéfica, donde quiera que la miseria broga implorado su socorro, de suerte que, son tantos los títulos que hablan en favor de la "Sociedad de Beneficencia" que nada sería concederle la exclusión que solicita. Mas, desgraciadamente, la Ley de privilegios, promulgada en 18 de Octubre de 1880, determina de acuerdo con la Constitución de la República, los casos únicos para los cuales puede hacerse una concesión semejante, y el de la Sociedad no se encuentra enumerado en ninguno de ellos. Por otra parte, la H. Cámara ha escuchado repetidos reclamos que, por telegrama, le hecho la "Sociedad de Artesanos" de Guayaquil, para que no se conceda la exclusión, en razón de que, por el contenido del inciso 2.º del Art.º 330 del Código Penal, el establecimiento de casas de liberación, con permiso de la Policía, es un derecho concedido a las casas u objetos de Beneficencia, y no hay razón para privar de él a otras asociaciones y concederlo a una sola. Establezca, en consecuencia, la "Sociedad de Beneficencia" la rifa que desea, pero no pretenda privilegio exclusivo para ella sola.

Por todo lo expuesto tiene la Comisión el sentimiento de opinar, por que deseches el Proyecto de Decreto que ha sido remitido por la H. Cámara del Senado, pues que éste es su sentir, solo el mesacuerdo de V. C. = Quito, Julio 3 de 1885. = Ortega = Tarfán = Velasco = Cesario Sor.

Examinado el Proyecto de Decreto presentado por la H. Convención de 1884, que esita al Poder Ejecutivo para que promueva la inmigración extranjera por los medios que han empleado otras

Naciones, i por las que estimare mas conducentes al objeto, y para que ponga en ejecucion otros decretos que son igual proposito, se han expedido por algunas Legislaturas de la Republica, nuestra Comision de Agricultura y Comercio Opina: que por ahora debe desecharse el Proyecto, hasta que la Nacion esté en mejores condiciones para ofrecer ventajas y comodidades a los inmigrantes, sin las cuales serian inutil y perdidos los fondos que se destinaren a este fin, salvo el mejor y mas ilustrado juicio de V. E. y de la H. Camara. — Dicho, Julio 3 de 1885. — Augusto. — Donoso. — Larrea. — Casero Sr. — " — Nuestra Comision de Guerra ha examinado el Proyecto de Ley de ahorros y montepios militares, sometidos a la consideracion de esta H. Camara por el Sr. Ministro de G. en el Despacho de Guerra y Marina, y tiene la honra de informar que se ha consultado en el la economia en el Tesoro publico exonerandole de la enorme suma de dineros que gravita sobre la Nacion, quedando al mismo tiempo agraciados por este Proyecto a los jefes y oficiales de la Guardia Nacional e individuos de tropa muertos en accion de guerra, o por resultado inmediato de estos de servicios, y permitasele hacer las ligeras observaciones que corresponden al ilustrado juicio de la H. Camara. Dice al inciso 2.º del art.º 2.º. "La tercera parte del sueldo de todos los militares que gozan licencia Temporal, sino pasare de dos meses; y la mitad, si pasare de este tiempo". Deberia cambiarse. "A no ser que esta licencia sea, con motivo de enfermedad de perdida de salud, y para repararla en dicho tiempo".

Debe suprimirse el 3.º del art.º 4.º a los que ascienden a un grado superior, debiendo deducirse esta cantidad a los que ascienden a un empleo efectivo.

El art.º 8.º del Proyecto es mas convenientemente reemplazarlo con el art.º 8.º, Titulo 5.º, Tratado 6.º del

Código Militar, y decir: "Cuatro sueros anuales que pagarán los jefes desde Tenientes mayores graduados hasta Feriantes Coronales efectivos, inclusive los que se hallaren en servicio activo para gozar de la gracia de vestirse de pararas fuera de los años del servicio". - Lútea, Julio 6 de 1885. - Flores. - Martínez. - Maldonado."

Se aprobaron los dos primeros; sustituyéndose en el relativo a inmigración extranjera, la palabra "describirse", con estas: "quedar sobre la mesa", y puesto en 2.ª discusión pasó a 3.ª el Proyecto a que el último se refiere.

Al tratarse del de la Comisión de Legislación sobre privilegio a la "Sociedad de Beneficencia", de Guayaquil, tomaron la palabra para sostenerlo los H. H. Ortega, Heredia Rodas, Villagómez y Coronel, que opinaban no debía concederse dicho privilegio, y para impugnarlo, el H. Mateus.

Entonces la Comisión de Redacción presentó la del Decreto sobre amnistía, que fué aprobado sin ningún reparo.

Pasó a 2.ª discusión el Proyecto suscito por el gran H. H. Diputados, en el que se ordena que el Poder Ejecutivo entregue en España, durante un ~~anual~~ ^{anual} ~~los~~ ^{los} ~~Dos~~ ^{Dos} ~~Federico~~ ^{Federico} ~~Gonzales~~ ^{Gonzales} ~~Luangta~~ ^{Luangta} cantidad de cien sueros por mes; así como el relativo a la solicitud del Sr. Don Antonio E. Torres, sobre pago de sueldos y viáticos, y el que se insinúa al Sr. Mariano Vicuña de la obligación de presentar la cuenta correspondiente a la Tesorería Municipal de Puebla Vieja, por el año de 1879.

La Comisión de Comercio encargada de informar acerca del Proyecto relativo al establecimiento del puerto mayor de "Huezla" lo hizo de esta manera: "La Comisión de Comercio y Agricultura reconoce el laudable propósito del Proyecto para establecer el puerto de "Huezla" a Bolívar"; pero, al mismo tiempo, encuentra el obstáculo de que los fondos principales que

que quierem aplicar para este objeto, estan destinados, segun el Decreto de 19 de Setiembre de 1871, para proveer de agua potable al pueblo de Machala, y, aunque aparezca dato en presupuesto alguno que indique que los fondos colectados hasta hoy sean suficientes a la costosa conduccion del agua, seria por lo mismo aventurado destinarlos para la apertura del puerto, o para cualquier otra obra.

Los demas fondos que el Proyecto menciona, como son erogaciones voluntarias de las Municipalidades y de particulares, facil es comprender que es base muy insegura para una obra que requiere grandes capitales.

Por las razones expuestas, la Comision opina que se debe argar el Proyecto, salvo el mas acerto de juicio de la H. Camara. — Quito, Julio 6 de 1885. — Larrea — Doroso. — Argente.

Puesto el Proyecto en 3.ª discusion, fue aprobado, sustituyendose el inciso 1.º del art. 2.º con el siguiente propuesto por los H. H. Robalino, y Lozano: "Son fondos para tales obras los destinados por el art. 2.º del Decreto Legislativo de 19 de Setiembre de 1871, despues que se haya cumplido cuanto ordena el art. 1.º del mismo Decreto".

Precedio un largo debate entre los H. H. Farfan, Ortega y Lozano, defensores del Proyecto, y los H. H. Larrea y Maleno que lo combatian.

El H. Lozano razono de esta manera: "Señor Presidente: Es tan palpable la conveniencia de la habilitacion del puerto "Bolivar" en Machala, que esta puede notarse a primera vista por toda persona imparcial; Por esta razon, inutil es discutir el asunto, y creo que la H. Camara no vacilara en votar por el Proyecto que se ha puesto en consideracion; mas, como tanto los H. H. miembros de la Comision de Agricultura y Comercio,

como el Sr. Mateus hubiesen manifestado de aduerso al expresado Proyecto, ferozso me es tomar la palabra para demostrar que sus argumentos no tienen fundamento alguno.

En primer lugar, dicen los Sr. Sr. que componen dicha Comision de Agricultura y Comercio "Que, una vez que el fondo de que habla el art. 2º del Proyecto, está destinado a la obra de conducir agua potable al pueblo de Machabala, noal podia distraerse esta en otro objeto, ni aun tras no se sepa enal es la cantidad necesaria para la expresada obra. Este argumento queda destruido por su base, si se toma en consideracion que el agua que se trata de conducir a Machabala se encuentra a muy poca distancia, y que habiendo antes corrido esa misma agua por media poblacion, facil era comprender que el terreno tiene un declive natural para poder conducir una cantidad de ella, cuando mas con el gasto de cincuenta ó sesenta mil pesos, pudiendo por lo mismo emplearse el sobrante de la cantidad colectada ya y lo que se fuere colectando en adelante en la construccion de una Aduana con las oficinas necesarias para el servicio del puerto.

Por lo que hace a la objecion del Sr. Mateus, de que la Nacion perderia su principal entrada, por que el contrabando seria inevitable cuando se habilitase el puerto "Bolívar", facil es combatirla con solo este razonamiento: = Si hoy que se encuentra completamente abandonada toda la Costa de Machabala que viene desde el Perú, no se verifica el contrabando por la vigilancia de los empleados de Aduana de Guayaquil, mananara que esta Costa está vigilada ademas por algunos guardas de la Aduana de Machabala; qué razón hoy para temer que entonces se facilitaria el contrabando? Ninguna, Sr. Presidente; y por esta causa siento no pensar como el Sr. Mateus y estaré por el Proyecto que se discute.

El Sr. Matus: "Además de los gastos que adujo contra el Proyecto, cuando este se presentó en su forma primitiva, voy a expresar algunas otras."

No me defiendo ni la superioridad de Guayaquil ni menos su monopolio mercantil, como se ha creído. Defiendo los \$ 2.000.000 producidos por la Aduana, que no son renta provincial, sino que caen como lluvia benéfica sobre toda la República, de la que constituye la renta más considerable. Y esto nos exponemos a perder por tener puerto mayor en "Huaqui", lugar desierto sobre el golfo, que no es la única entrada para el Atlántico, y que, por su posición está convidando al contrabando.

Ahora veamos la importancia de los negocios a que va a responder el nuevo puerto. Los Capitales mercantiles que en la provincia del Oro pagan la contribución del uno por mil:

Ascenden a	\$ 259.760=
En la provincia del Cañar	25.600=
En la provincia del Azuay	222.880=
Total	\$ 508.240

que pagan al Oro, con el aumento de fracciones, \$ 527. = anuales. Un solo establecimiento mercantil de Guayaquil paga tres veces la suma que pagan las tres provincias reunidas. Otro establecimiento la paga dos veces; un tercero la paga una vez; y aún podemos contar simples esas de comercio que son tan fuertes contribuyentes como las tres provincias reunidas. ¿cuánto es que matamos la gallina de los huevos de oro?

Supongamos, Sr. Presidente, que estas tres provincias tienen una actividad mercantil tan considerable que de los \$ 508.000 = de Capitales invertidos en el comercio, movilizados y consumidos por año \$ 200.000 = en posición gratuita, que no corresponde a cálculo económico. El Ministerio

ha estimado en diez y seis por ciento el valor de los derechos de Aduana. Tendrían, pues, \$32,000. = servidos como producto de la Aduana de "Hueyula". Pero, es necesario vestir esta Aduana. Para hacerla menos peligrosa, hay que darle un cuerpo de empleados tan considerable como el de la Aduana de Guaymas, con sus guardas \$4^{to}; por que este nuevo puerto está en la arteria principal del comercio, y amemora la riqueza nacional. Además, necesitará un destacamento militar que cuide de los almacenes fiscales situados en el deshabilitado de Tlaxiaco, Cuernavaca, los \$30,000 de producto para llenar tantas necesidades? ¿A que consecuencia responde, pues, este Proyecto?

Al tratarse de la provisión de fondos para la obra, y antes de reformarse la redacción del art.º el mismo Sr. Diputado repuso: "que, aun cuando vencido por el número en la parte principal del Proyecto, salió a la defensa de Machatal si querria avanzar, para una obra perjudicial, el fruto de su economía y sus sudores: que las hermanas mayores querian espaldas con la sed de Machatal, despojando de los fondos que acumulaba para proveerse de agua; que de una contribucion voluntaria que soportaba este pueblo con este objeto, se le hacia una contribucion forzosa, y que no era justo que solo él lo pagara la supuesta conveniencia de las tres provincias, todas las cuales debian costear las obras del puerto".

Con lo cual, se levantó la sesión.

El Presidente

Juan St. Saiz

El Diputado
Sr. G.º

A. G. G.º